

SECRETARIO-INTERVENTOR
JACOBO UBERTO RODRIGUEZ FERNANDEZ FECHA: 22/01/2018

untamiento de MUNERA NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

Don Jacobo Uberto Rodríguez Fernández, Funcionario de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Munera (Albacete), Examinado el expediente administrativo núm. 19159K para la aprobación del Presupuesto municipal para el ejercicio 2018, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1-g) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente Informe Económico-Financiero sobre el Presupuesto municipal del ejercicio 2018.

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL **DEL EJERCICIO 2018**

La técnica presupuestaria utilizada para la confección del Presupuesto es análoga a la de los ejercicios anteriores observándose, además las prescripciones en materia de estabilidad presupuestaria.

Para la estimación de los ingresos se parte de las cifras reales recogidas en la contabilidad municipal. Además se ha tenido en cuenta la evolución de los ingresos en el ejercicio anterior y los posibles crecimientos vegetativos al alza, nulos, o a la baja, que puedan experimentar los tributos municipales; todo ello con prudencia y en base a las perspectivas de evolución de la situación económica del entorno general y local.

Las previsiones de gastos se han elaborado con la información aportada por los distintos servicios y departamentos de este Ayuntamiento, respetándose el carácter prioritario de los créditos necesarios para el mantenimiento de las actividades y gastos comprometidos.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Munera está integrado exclusivamente por el presupuesto de la propia entidad local.

1.- CONTENIDO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2018.

El Presupuesto municipal se presenta equilibrado y nivelado, ascendiendo sus estados de gastos e ingresos a 3.801.238,25 euros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 165.1 in fine del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se han incluido las Bases de Ejecución.

Además, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 168.1, en su redacción dada por el RD-ley 17/2014, se ha incorporado al proyecto de Presupuesto:

- Una memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
- La liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a los seis primeros meses del ejercicio corriente.
- El anexo de personal del Ayuntamiento.
- El anexo de las inversiones a realizar en el próximo ejercicio.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen.



Informe Económico-Financiero del Presupuesto - AYUNTAMIENTO DE MUNERA -Cod.431083 - 22/01/2018

Código seguro de verificación: P4X3N6-K6ULXVXJ



SECRETARIO-INTERVENTOR
JACOBO UBERTO RODRIGUEZ FERNANDEZ FECHA: 22/01/2018

untamiento de MUNERA NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

El mismo precepto exige que se incorpore al expediente el presente informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

El Presupuesto se ha estructurado de conformidad con lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

2.- BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS.

Con carácter general, los ingresos consignados en el Presupuesto Municipal han sido evaluados teniendo en cuenta las diferentes Ordenanzas Fiscales reguladoras de los distintos tributos y precios públicos en función de los padrones correspondientes al ejercicio anterior en la inmensa mayoría de los casos, no obstante, en algunas conceptos se ha tenido en cuenta la evolución de los derechos liquidados incluso la previsión de nuevas liquidaciones e incrementos de tipos para el ejercicio de 2018.

El estado de ingresos asciende a 3.801.238,25 euros, estando nivelado con el de gastos. Las operaciones corrientes ascienden a 3.191.503,86 euros, suponiendo el 84% del Presupuesto. En el último ejercicio liquidado, los derechos reconocidos por operaciones corrientes ascendieron al 90,02%, de los derechos reconocidos en el ejercicio con un montante total de 2.911.076,05 euros.

2.1 Capítulos I, II y IV

Del examen conjunto de los Capítulos I, II, y IV, referidos a los Impuestos Directos, Indirectos, y las Transferencias Corrientes, respectivamente se destacan las siguientes modificaciones al alza:

 Aumento (+) o disminución (-) de las previsiones en relación al ejercicio anterior	Motivo
Aumenta en 50.000 € las previsiones del Ejercicio Anterior	Previsión de actualización de la de los valores catastral sobre bienes inmuebles efectuadas por Catastro desde el año 2014 y finalizadas a lo largo de 2017.
Aumenta en 12.446,68 las previsiones del ejercicio anterior.	Se prevé liquidar entre otros el ICIO de las obras de Navamarin. Cuya previsión de liquidación provisional asciende a 17.022,58€

2.2 Capítulo III.

Respecto al resto de ingresos, el Capítulo III, Tasas y otros ingresos, recoge junto a las Tasas, otros ingresos de carácter público. La estimación prevista conforme a la situación de los derechos reconocidos nos ha llevado a establecer unas previsiones de recaudación que aumentan con respecto al ejercicio 2017 en el 8.7%. Este aumento se debe básicamente a:

- 1. El Aumento en la recaudación por multas, concepto 390, que pasa de 1.000 € a 15.000 €. El contrato mixto de suministro y servicios suscrito con Vialine ha facilitado la gestión y cobro de las sanciones impuestas por infracciones de tráfico así como por infracciones de las Ordenanzas Municipales. Dicho Contrato finaliza en febrero por lo que ha de licitarse para mantener la
- 2. El incremento en las cuotas de la universidad popular, partida 309.05 pasa de 8.000 € a 12.000 €. Se ha aumentado las cuotas de la universidad popular a fin de que soporten su coste integro.
- 3. Incremento general de cobro en todas las tasas municipales.





SECRETARIO-INTERVENTOR
JACOBO UBERTO RODRIGUEZ FERNANDEZ FECHA: 22/01/2018



SECRETARIA PLENO

2.3 Capítulo V.

Con relación al capítulo V, Ingresos Patrimoniales, los ingresos totales previstos en el capítulo 5º ascienden en apenas 2.000.-€ sobre los previstos en el ejercicio anterior, sin ningún concepto que

2.4. Capítulo VI.

Con relación al capítulo VI, enajenación de Inversiones Reales, se mantiene la previsión de ventas de parcelas rústicas por importe de 10.000.-€ y parcelas en polígono industrial por importe de 1.000.-€. Esta previsión que también se efectuó en el presupuesto anterior no se ejecutó debido a la falta de libro de inventario de bienes municipal, por lo que si bien es factible, previamente habrá de elaborarse y aprobarse el correspondiente libro de inventario de bienes, que permita gestionar correctamente el patrimonio municipal.

2.4 Capítulo VII.

En el capítulo VII, Transferencias de Capital, se han presupuestado las subvenciones de capital finalistas o ingresos afectados al cumplimiento de inversiones previstas en el estado de gastos del Presupuesto como se detalla en el Anexo Inversiones. Y que supone un incremento de más de un 10%, con relación a lo presupuestado en el ejercicio anterior. No obstante dicho incremento está justificado precisamente por las referidas subvenciones, las cuales están afectas a la efectiva realización del gasto para el cual se conceden y que en su mayor parte están afectadas a gastos del capítulo VI de gastos.

2.5 Capítulo VIII.

El capítulo VIII, Activos Financieros, tan solo reseñar que no se prevén ingresos por activos financieros.

2.6 Capítulo IX.

El capítulo IX, Pasivos Financieros, una vez realizada la conversión de refinanciación de la operación de tesorería en el ejercicio 2017, para el ejercicio 2018, no se prevé ninguna operación de préstamo.

El ahorro neto del Ayuntamiento, calculado de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales es positivo por importe de 114.036,21 euros, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Final 31ª de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013 que modifica el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que, a su vez, modifica el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, de tal manera que para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se han deducido el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios. Se ha de hacer la salvedad de que el ahorro neto a fecha 31.12.2016 era de 201.153.05 €, pero que se ha visto reducido como consecuencia de la conversión llevada a cabo durante el ejercicio de la operación existente de corto plazo a largo plazo, a fin de sanear el remanente liquido de tesorería.

El capital vivo previsto de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, tanto del Ayuntamiento como de sus Organismos Autónomos y Empresas dependientes que prestan servicios que no se financian mayoritariamente con ingresos de mercado a 31 de diciembre de 2016 asciende a euros, que representan un 52% del total de ingresos corrientes consolidados, correspondientes al año.

3.- SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTADOS PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.



Informe Económico-Financiero del Presupuesto - AYUNTAMIENTO DE MUNERA -Cod.431083 - 22/01/2018

Hash SHA256: c/KzEXGeSIYXIcttvM GX53fYY5zDVMYnd2



SECRETARIO-INTERVENTOR
JACOBO UBERTO RODRIGUEZ FERNANDEZ FECHA: 22/01/2018

untamiento de MUNERA NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

El estado de gastos asciende a 3.801.238,25 euros, estando nivelado con el de ingresos. Las operaciones corrientes ascienden a 2.876.725,31 euros, suponiendo el 75,68% del Presupuesto. En el último ejercicio liquidado, los gastos por operaciones corrientes ascendieron al 87,23% del presupuesto liquidado, con un montante total de 2.572.860,69 euros.

Las operaciones de capital, con 866.17,50 euros, representan el 22,80% del total de los gastos, frente a los 449.241,03 euros presupuestados en el ejercicio anterior.

Las operaciones financieras, activos y pasivos financieros, ascienden a 57.793,44 euros y representan el 1,52 % del Presupuesto.

3.1.- Gastos de personal.

A la propuesta de Presupuesto Municipal para 2018 se incorpora el Anexo de Personal del personal funcionario y laboral. Este documento relaciona y valora los puestos de trabajo existentes en la organización municipal, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Se ha realizado un muestreo de la información económica por conceptos retributivos que presenta el Anexo de Personal para su conciliación con los créditos de las partidas presupuestarias del estado de gastos a las que deben imputarse. De dicha verificación no se ha detectado ninguna incidencia.

El capítulo 1 asciende a 1.299.428,89 euros, que suponen el 34,18% del Presupuesto total, implicando una disminución del 3,9% con respecto al año anterior, en que si bien el importe era de 1.268.2228,77 euros, este representaba el 38,12% del Presupuesto Total del ejercicio 2017. Este incremento recoge los incrementos previstos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, Ley 3/2017, así como un incremento a mayores del 1,5%, por el anuncio del Gobierno del Estado de subir las retribuciones de los Empleados Públicos en dicho porcentaje, ya sea a través de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 o vía Real Decreto, en todo caso dicha el aumento del 1,5% previsto en el ejercicio solo podrá materializarse una vez se confirme el incremento reseñado por parte del Estado.

3.2.- Gastos en bienes corrientes y servicios.

El Capítulo 2, que comprende los gastos de adquisición de bienes y servicios, asciende a 1.031.520,42 euros (27,14 % del Presupuesto). En el ejercicio anterior, se destinaron a estos fines 1.078.782,09 euros (32,43%) del Presupuesto, lo que supone una disminución tanto porcentual como material de 47.261,67 euros v un 5.29% respectivamente.

La previsión de gastos necesarios para el funcionamiento de los servicios se estima suficiente teniendo en cuenta las necesidades actuales, los contratos en vigor y las previsiones para el próximo ejercicio.

3.3.- Transferencias Corrientes y de Capital.

El Capítulo 4, transferencias corrientes asciende a 526.926,00euros (lo que representa el 13,86% del total del Presupuesto); mientras que en el ejercicio anterior ascendieron a 449.433,35 euros (13,50%), el aumento material se debe principalmente a la correcta imputación a este capítulo de Ayudas, premios y subvenciones directas, que hasta la fecha se venían imputando al capítulo 2. Mientras que en el capítulo 7, al igual que el ejercicio anterior no se prevé gasto alguno.

3.4.- Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Comprende este capítulo la dotación al Fondo de Contingencia al que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que obligatoriamente han de incluir en sus presupuestos las Entidades Locales del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para la atención



Informe Económico-Financiero del Presupuesto - AYUNTAMIENTO DE MUNERA -Cod.431083 - 22/01/2018

Hash SHA256: c/KzEXGeSIYXIcttvM GX53fYY5zDVMYnd2



SECRETARIO-INTERVENTOR
JACOBO UBERTO RODRIGUEZ FERNANDEZ FECHA: 22/01/2018

untamiento de MUNERA NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente. Las entidades locales no incluidas en aquel ámbito subjetivo aplicarán este mismo criterio en el caso de que aprueben la dotación de un Fondo de contingencia con la misma finalidad citada. No se prevé gasto alguno imputable a este capítulo.

3.5 Gastos en Inversiones Reales.

El Anexo de Inversiones recoge los diferentes proyectos que integran el Capítulo 6 del estado de gastos existiendo una correlación entre lo consignado en el estado de gastos y la suma acumulada de los créditos del anexo de inversiones. El importe total del capítulo son 866.718.50 suponiendo el 22.80% del Presupuesto y un aumento en relación al presupuesto anterior de 420.285,25 euros y un 9,38%. No obstante este aumento tiene como fundamento el importe a percibir para la realización de las inversiones previstas, que tiene su correlación con el capítulo 7 de ingresos y que asciende a

4.- OPERACIONES DE CRÉDITO

No se contempla en el Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2018 ninguna operación de crédito. Por su parte, los presupuestos de las empresas públicas, tampoco contemplan la formalización de ningún préstamo

Los capítulos 3, (gastos financieros) y 9 (amortización de pasivos financieros, sólo capital) asciende a un total de 76.644,44 euros, de los cuales 18.851,00 euros corresponden a intereses, comisiones y gastos y 57.793,44 euros a amortización del principal.

En términos porcentuales, sobre el total del Presupuesto, los intereses y comisiones suponen el 0,50%, frente al 0,63% del ejercicio anterior, que en términos económicos absolutos ascendió a 21.000 euros; reducción que se debe a una bajada de los tipos impositivos, y las amortizaciones al 1,52%, frente al 1,90% del ejercicio anterior, que en términos absolutos ascendió a 63.078,74 euros.

En total, los servicios financieros representan el 2,02% del total del Presupuesto, frente al 2,53 % del ejercicio anterior. En documento anexo se detallan, debidamente desagregados por Entidades acreedoras, los importes de la anualidad de intereses y amortizaciones para el ejercicio 2018 y que se correlacionan con la consignación en los capítulos 3 y 9 del estado de gastos.

De estos datos se desprende que la carga financiera asciende a 1.471.990,00 euros. Esta carga financiera, considerando los ingresos corrientes y no los totales, se situaría en 46.12%, en relación a los ingresos corrientes previstos para el próximo ejercicio.

5.- NIVELACIÓN Y EQUILIBRIO DEL PRESUPUESTO.

Por tanto, conforme al análisis efectuado, los ingresos previstos para el ejercicio de 2018 se estiman suficientes para hacer frente a los gastos.

Igualmente podemos observar que los créditos presupuestados en el estado de gastos cubren con suficiencia las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento de las diferentes Delegaciones, Áreas y Servicios municipales, por lo que se deduce en consecuencia la efectiva nivelación del proyecto de Presupuesto municipal.

6.- ASPECTOS PROCEDIMENTALES.

La elaboración del proyecto del Presupuesto municipal corresponde a la Alcaldía que lo elevará al Pleno del Ayuntamiento, junto al resto de Presupuestos y documentos que integran el Presupuesto General, para su aprobación inicial, por mayoría simple, previo dictamen de la Comisión competente en la materia.

En los Municipios a los que les es aplicable el régimen jurídico de los Municipios de Gran Población, requerirá la previa aprobación del proyecto de presupuesto por la Junta de Gobierno Local, tal y como



Informe Económico-Financiero del Presupuesto - AYUNTAMIENTO DE MUNERA -Cod.431083 - 22/01/2018

Hash SHA256: c/KzEXGeSIYXIcttvM GX53fYY5zDVMYnd2



SECRETARIO-INTERVENTOR IACOBO UBERTO RODRIGUEZ FERNANDEZ FECHA: 22/01/2018

Ayuntamiento de MUNERA

SECRETARIA PLENO

dispone el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El acuerdo será objeto de información pública en el BOP por plazo de quince días hábiles. Durante el plazo de exposición pueden presentarse reclamaciones por las personas legitimadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que sólo podrán presentar reclamaciones únicamente por los motivos previstos en el artículo 170.2.

En el caso de que se presenten reclamaciones se requerirá nuevo acuerdo plenario de aprobación definitiva, antes del 31 de diciembre, que resolverá también sobre las reclamaciones presentadas. Si no se presentaran reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Para que entre en vigor y pueda producir efectos el Presupuesto definitivamente aprobado se publicará, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete. También se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación. Simultáneamente se remitirá copia del Presupuesto a la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma (art. 169.4 TRLRHL).

La copia del Presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público a efectos informativos, desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio, por así exigirlo el artículo 169.7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de lo regulado en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, de conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno. La interposición del recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado (art. 171.3 TRLRHL).

A la vista de todo lo expuesto, se informa **favorablemente pero con salvedades** el expediente de Presupuesto municipal para el ejercicio 2018, por los siguientes motivos:

- 1º.- Como se ha reseñado en los créditos de personal, capítulo I de gastos, se ha incrementado en un 1,5% por el anuncio realizado por el gobierno, en consecuencia, ese 1,5% no se podrá ejecutar hasta en tanto en cuanto sea autorizado por el Estado, ya sea vía Ley de Presupuestos Generales o bien vía Real Decreto.
- 2º.- Las inversiones consignadas en el Capítulo VI de gastos, en su mayoría están sujetas a la efectiva realización de las subvenciones previstas en el Capítulo VII de ingresos.
- 3º.- Las previsiones de ingresos de los capítulos I y II, principalmente el alza en las principales partidas han de tener una correlación en gastos ya que se trata de estimaciones y no ingresos con seguridad, que si bien es posible y factible su realización no se puede asegurar a ciencia cierta.
- 4º.- La ejecución de las previsiones de ingresos del Capítulo VI, conllevan la necesidad inmediata de la elaboración y aprobación de un Libro de inventario de bienes Municipal, cuya existencia es obligatoria en todos los municipios por imperativo legal, art. 32 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y que el Ayuntamiento de Munera carece de él.

En Munera, a 19 de Enero de 2017.

El Secretario-Interventor



Informe Económico-Financiero del Presupuesto - AYUNTAMIENTO DE MUNERA - Cod.431083 - 22/01/2018

Hash SHA256: c/KzFXGeSIYXIcttvM GX53fYY5zDVMYnd2 to2+JOk6k=